



# GACETA

## ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 149

Armenia, 31 de mayo de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Página No.

001. ORDENANZA No. 005 DEL 31 DE MAYO DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”.

### ORDENANZA NÚMERO 005 DEL 31 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,


### SANCIONA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	<b>Sanción Ordenanza</b>	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 005**

Armenia Quindío, 31 de mayo de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

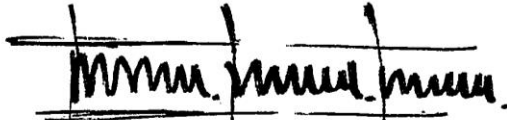
**SANCIONA:**

La Ordenanza Número 005 del 31 de mayo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**CÚMPLASE.**

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
Gobernador del Departamento del Quindío *pt*

Revisó: Juan Carlos Alfaro García, Secretario Jurídico y de Contratación *sc*  
Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones *cm*



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0005

( 31 MAY 2024 )

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 64 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, los numerales 3º y 12º del artículo 300 Superior, así como 1º, 2º y 30º contenidos en el artículo 19 de la Ley 2200,

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR en el Departamento del Quindío el mes de JUNIO de cada año como “EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO” en reconocimiento al esfuerzo de los hombres y mujeres que trabajan nuestra tierra, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos y la relevancia de tan importante sector en el desarrollo económico y social de este territorio – “Corazón de Colombia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el marco de la celebración del “MES DEL CAMPESINO QUINDIANO” de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2223 de 2022, el primer domingo del mes de junio de cada año, se llevará a cabo un acto público liderado por el Gobernador del Departamento del Quindío en el que se celebrará el “Día del Campesino” el cual deberá ser concertado con las asociaciones campesinas departamentales.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante el acto público antes mencionado, se realizarán actividades y eventos dirigidos al fomento de la identidad campesina, expresiones culturales y exaltación de los méritos de los campesinos y campesinas del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el mes de junio en que se homenajeará al CAMPESINO QUINDIANO se deberá llevar a cabo un espacio académico que busque la apropiación de los saberes campesinos y el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación agropecuaria; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y las demás normas que la adicionen y/o reglamenten.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

Carrera 14 calle 20  
Edificio Gobernación del Quindío 2º piso  
Teléfonos: 606 7359544 Ext. 1294



## Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0005

( 31 MAY 2024 )

**PARÁGRAFO:** Todo lo relacionado con este espacio académico estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en articulación con la Secretaría TIC.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER la Exaltación “ORGULLO CAMPESINO QUINDIANO” como fortalecimiento de la Estrategia de la “Ruta de Felicidad” que deberán ser entregadas en cada uno de los municipios del Departamento en el mes de junio de cada año y que permitirá reconocer los méritos en los cuales se destaquen y sean referentes los campesinos a homenajear.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Gobernador del Departamento del Quindío dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza, reglamentará a través de acto administrativo, todo lo relacionado con la Exaltación “ORGULLO CAMPESINO QUINDIANO”, frente a las diferentes categorías, las nominaciones y/o postulaciones, la elección, la programación para su entrega y las demás consideraciones que estime pertinentes para el manejo transparente de los reconocimientos a otorgar.

**ARTÍCULO SEXTO:** INSTITUCIONALIZAR para el segundo domingo del mes de junio de cada año, el “MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL” el cual estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en cuanto a su programación, coordinación y ejecución.

**PARÁGRAFO 1°:** El Gobernador del Departamento del Quindío, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza, reglamentará a través de acto administrativo, todo lo relacionado con el “MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”, articulando dicha reglamentación con las Secretarías que tienen dentro de su estructura organizacional direcciones que lideren y fomenten el emprendimiento y la competitividad.

**PARÁGRAFO 2°:** Para la realización del “MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”, se deberán convocar en todos los municipios del territorio Quindiano a los pequeños productores agropecuarios rurales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas, debidamente inscritos en el registro general a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021 “Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos”.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el cumplimiento de la obligación estatal respecto del mínimo de compras públicas de alimentos y suministros, en la búsqueda del mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario del Departamento del Quindío.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 00051  
( 31 MAY 2024 )

Adicionalmente, deberán convocar aquellos emprendimientos del sector agropecuario y agroindustrial que estén debidamente identificados y/o apoyados por el municipio de procedencia, con el fin de promover la formalización rural, de conformidad con la reglamentación que expida la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La presente ordenanza, rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dada en el Recinto de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

  
**HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN**  
Presidente

  
**PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO**  
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0005

( 31 MAY 2024 )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 006 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE ESTABLECEN UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”**, fue aprobado por la Comisión tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:** 22 de mayo de 2024  
**SEGUNDO DEBATE:** 30 de mayo de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte de la designada, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

**MONICA MARÍN PEÑUELA**  
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, el treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO**  
Secretario General

El presente se expide para trámites internos administrativos por ende no requiere que se adhieran estampillas

HL.122  
Fecha: 31-05-2024  
Elaboró: Marlon sabogal  
Revisó: Pedro Luis Villegas Moreno  
Folios: (01)